JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS Y AVALES "COOPCREDIAVAL" NIT. No. 901592898-4 contra JAIME FIGUEROA TIQUET C.C. No.17.093.125. Radicación: 410014189004- 2023-00355-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS Y AVALES "COOPCREDIAVAL" contra JAIME FIGUEROA TIQUET, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 1031.

1.1 La suma de $370.600.00, correspondiente al capital de la cuota que venció el 08 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 09 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 La suma de $29.276.00, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 09 de octubre de 2021 al 08 de noviembre de 2021.

1.3 La suma de $377.712.00, correspondiente al capital de la cuota que venció el 08 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios desde

el 09 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4 La suma de $22.164.00, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 09 de noviembre de 2021 al 08 de diciembre de 2021.

1.5 La suma de $ 384.960.00, correspondiente al capital de la cuota que venció el 08 de enero de 2022, más los intereses moratorios desde el 09 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6 La suma de $ 14.916.00, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 09 de diciembre de 2021 al 08 de enero de 2022.

1.7 La suma de $ 392.347.00, correspondiente al capital de la cuota que venció el 08 de febrero de 2022, más los intereses moratorios desde el 09 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8 La suma de $ 7.529.00, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 09 de enero de 2022 al 08 de febrero de 2022.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, para actuar en procuración para el cobro judicial en el presente proceso.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE